

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal -Pertenenencia Rad. 11001400305320210023100

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición con subsidio de apelación formulado por la abogada Dina Soraya Trujillo Padilla contra el auto de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el cual se le relevo del cargo de curadora ad litem y se ordenó compulsar copias a la Comisión Judicial Disciplinaria Seccional de Bogotá.

Fundamentos Del Recurso

Centra la recurrente su inconformidad frente al auto recurrido al indicar que, en auto de fecha 29 de julio de 2022 se designó a la oficina jurídica Abogados Pedro A. Velásquez Salgado S.A.S., como curadora ad litem, oficina jurídica que está representada legalmente por el señor Pedro Antonio Velásquez Salgado, abogado inscrito.

En correo de fecha 8 de agosto de 2022 se aceptó el cargo como oficina jurídica, y en atención a que la recurrente actuaba en varios procesos como curadora se remitieron los documentos del abogado y representante legal Pedro Antonio Velásquez Salgado, para que se elaborara el acta de notificación.

Surtido el traslado legal conforme a lo normado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 en concordancia al artículo 319 del Código General del Proceso, la parte demandante guardo silencio.

Consideraciones

El recurso de reposición es el medio impugnatorio, a través del cual se pretende que se vuelva a revisar determinada decisión, en aras de corregir aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, o quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir el juez al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar la administración de justicia.

Analizada la queja expuesta contra la decisión censurada y una vez revisado el plenario, se advierte que en auto de fecha 29 de julio de 2022 (ítem 48), se designó como curador ad litem a la oficina jurídica Abogados Pedro A. Velásquez Salgado S.A.S., así mismo, en correo del 8 de agosto de 2022 se aceptó el cargo designado a la sociedad, posteriormente dicha oficina jurídica remitió los documentos del Dr. Pedro Antonio Velásquez Salgado abogado y representante legal de la oficina jurídica designada, razón por la cual, se procederá a revocar la decisión recurrida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Resuelve:

1. Revocar la decisión de fecha 14 de marzo de 2023
2. Por secretaria, efectuar la notificación de la demanda al Dr. Pedro Antonio Velásquez Salgado, identificado con C.C. 19.419.226 y T.P. 48232, en su calidad de representante legal de la oficina jurídica Abogados Pedro A. Velásquez Salgado S.A.S. designada como curador ad litem del presente.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 077 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 - mayo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria